

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 10 DE 2023 CELEBRADO  
 ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO-META  
 AGUAVIVA S.A. E.S.P. Y SYSMAN S.A.S.**

<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	<b>10 DE 2023</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>SYSMAN S.A.S NIT. 800021261-8 R/L: LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO CC No. 46.456.797 EXP EN DUITAMA</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>"PRESTACION DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, BOLSA DE SERVICIOS-SOPORTE DE INCIDENTES, SERVICIO DE DOCUMENTO SOPORTE PARA NO OBLIGADOS A FACTURAR, QUE BRINDE SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2023"</b>
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000)</b>
<b>TERMINO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>EL PLAZO DE EJECUCION SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO:</b>	<b>TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2023</b>

Entre los suscritos a saber **PAOLA ANDREA MORENO JARA**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 1.121.837.005 expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 18 de enero de 2023, debidamente posesionada mediante Acta No 003 del 23 de enero de 2023, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de la otra, **SYSMAN S.A.S.**, identificado con NIT 800021261-8, representada legalmente por la señora **LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 46.456.797 expedida en Duitama-Boyacá, quien en adelante, se denominará como la **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- a) La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO- Meta AGUAVIVA S.A. E.S.P, viene utilizando como apoyo a su gestión administrativa el software denominado SYSMAN., y se requiere seguir contando con la prestación del servicio del software para la vigencia 2023, cabe advertir que la necesidad relacionada, es indispensable y a su vez constituyen actividades de protección de los recursos que minimizan los riesgos en las actividades

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900 010 387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

propias de la administración, las cuales están sujetas al cumplimiento de lo previsto en la Ley 87 de 1993 en donde se establecen las "Normas para el ejercicio del control interno en las entidades, organismos del Estado se dictan otras disposiciones", en su literal a) del artículo 2o indica lo siguiente: "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten",

- b) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de adelantar la actividad precontractual y celebrar los contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos.
- c) Que, en el estudio previo elaborado por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.
- d) Que el compromiso financiero se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000004 de fecha 03 de enero de 2023, recursos de la vigencia fiscal de 2023.
- e) Que el presente contrato se celebra con fundamento en los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política; el régimen de contratación previsto en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación y de manera supletoria y en relación con el Estatuto de Contratación Pública, observará los principios que orientan la actividad contractual pública, cláusulas exorbitantes, facultades de interpretación unilateral, garantías, cláusula penal, causales de caducidad, cláusula especial de indemnidad y en general todas aquellas que fortalezcan la relación contractual y no contravengan el régimen privado aplicable a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **"PRESTACION DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, BOLSA DE SERVICIOS-SOPORTE DE INCIDENTES, SERVICIO DE DOCUMENTO SOPORTE PARA NO OBLIGADOS A FACTURAR, QUE BRINDE SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2023"**

**PARAGRAFO-** La propuesta presentada tiene efectos vinculantes para el contratista, y deberá prestar los siguientes servicios y cumplir con:

1. DERECHO DE ACTUALIZACIÓN CS
2. GESTIÓN DE INCIDENTES N2
3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
4. COMPLEMENTOS DE SOFTWARE

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

### ACTIVIDADES DE ACTUALIZACION

Actualizar las versiones del software instalado en AGUAVIVA S.A. E.S.P., permite la actualización de cambios en la normatividad vigente de ámbito (obligatorias), para los productos SYSMAN S.A.S. A continuación, se describen las actividades realizadas de acuerdo con el tipo de actualización:

- a) Derecho de actualización en tecnología cliente servidor mejorada de los módulos:

SOPORTE Y ACTUALIZACION DE PRODUCTOS	ACTUALIZACION DE MODULOS
Contabilidad	Envío y entrega de versiones de software actualizadas vía internet a los correos oficiales de AGUAVIVA S.A. E.S.P., según cambio de Ley de la normatividad de orden nacional que aplica durante el plazo de ejecución del contrato, se enviara kit de actualización con las últimas versiones.
tesorería	
Control presupuestal	
Almacén, inventarios y devolutivos	
Nomina	
Factura de servicios públicos	
Costos ABC	

### GESTIÓN DE INCIDENTES N2

Para efectos de la presente oferta se entiende por incidente la interrupción del servicio en el uso de los sistemas de Sysman S.A.S, arriba detallados, partiendo de la base que un incidente es una falla y que esta es un suceso repentino no deseado. Donde puntualmente deben ser los sistemas Sysman S.A.S, quienes presentan el error e impidan la prestación de los servicios o la ejecución de las funcionalidades y procesos, para uno o más de un usuario, se entiende por nivel 2 aquellos incidentes que no pueden ser resueltos por la mesa de servicio interna de AGUAVIVA S.A E.S.P y/o por el administrador o usuario líder dentro de la entidad previamente capacitado por Sysman S.A.S, dentro del proceso de implementación.

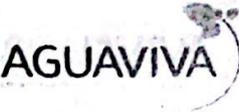
### PROCESO DE ATENCION

La atención se hará en forma telefónica, web o mediante Whatsapp a las fallas del producto que sean detectadas durante el uso del sistema y reportadas a través de los usuarios formalmente definidos en acta de inicio, del presente servicio por AGUAVIVA S.A E.S.P.

Una vez sea reportado el incidente formalmente y si es necesario, un funcionario del objeto a contratar contactara a la persona dentro de AGUAVIVA. S.A E.S.P, para aclarar dudas, tratar de recrear el error o falla y para recoger información de interés para la búsqueda de una solución, o arreglo de las fallas reportadas la cual podrá ser desde

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

una instrucción o recomendación hasta la generación de una nueva versión del software, para evitar que el error se repita.

**TIEMPO DE ATENCIÓN:**

Tanto el proceso de atención como el de solución del incidente, tendrán los siguientes tiempos de atención, comprometidos bajo el eventual contrato que surja de la oferta.

Prioridad alta: Fallas que impiden el uso del sistema por más del 80% de los usuarios. Atención: 30 minutos hábiles, solución desde cuatro (04) horas hábiles.

Prioridad media: Fallas que impiden el uso del sistema por mas del 40%-80% de los usuarios, atención- 60 minutos hábiles, solución- desde 12 horas hábiles.

Prioridad baja: Fallas que impiden el uso del sistema a menos del 40% de los usuarios, atención -4 horas hábiles, solución desde 24 horas hábiles.

Además de esto la empresa de servicios Públicos de Restrepo- Meta AGUAVIVA S.A E.S. podrá acceder a los diferentes medios de atención propuestos por el oferente para el servicio de atención al cliente.

**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

Capacitación

Acompañamiento o consultoría virtual

Repara metrización del modulo

Apoyo o asesoría en el uso de la aplicación

Análisis de viabilidad- nuevo requisito

Apoyo actualización de versión

**COMPLEMENTOS DEL SOFTWARE**

**DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADOS A NO OBLIGADOS A FACTURAR.**

Web service para la generación de documento que soporta la compra de un bien a la prestación de un servicio, cuando el proveedor es un sujeto no obligado para expedir factura electrónica.

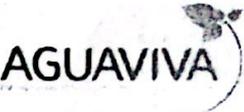
AGUAVIVA S.A E.S.P, cumplirá con los requerimientos necesarios para el funcionamiento de dicho modulo.

**PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO – ESPECIFICACIONES TECNICAS**

SERVICIO	
1.Contabilidad	Vigencia 2023
2. Tesorería	
3.Control presupuestal	
4. Almacén, inventarios y Devolutivos	

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

5. Nomina	
6. Facturación de servicios Públicos	
7. Costos ABC	
Gestión de incidencia Nivel 2 Atención de incidentes relacionados a los módulos de la referencia	
Complementos de Software-Tecnología CS	
1. <b>DOCUMENTOS SOPORTE PARA NO OBLIGADOS A FACTURAR</b>	1
<b>Soporte complementario Virtual</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Atención a cualquier requerimiento que tenga la entidad en el uso del sistema Sysman, diferente a fallas o interrupciones del aplicativo.</li> </ul>	30 horas

**SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

- Cumplir con todo el alcance de la propuesta comercial, de acuerdo con el cronograma definido.
- Sera responsable de todas las obligaciones labores que se deriven de la vinculación del personal que como empresa proveedora asigne a la ejecución del contrato. AGUAVIVA no será responsable por el incumplimiento del contratista en este numeral.
- Tiene la responsabilidad de asumir los gastos de mantenimientos preventivos y correctivos durante la garantía del producto, documentación, medios magnéticos especificados y servicio post venta incluidos en la propuesta.
- Tiene la responsabilidad de realizar los pagos correspondientes a las contribuciones fiscales y parafiscales establecidas.
- Programación de soportes virtuales, solicitadas según disponibilidad de profesionales de soporte.
- Atención a los requerimientos registrados dependiendo impacto de la incidencia.
- Programación y ejecución de acceso remoto según disponibilidad.
- Actualizaciones de Software de acuerdo con la normatividad nacional vigente.
- Envío de nuevas versiones de los productos contratados durante el plazo de ejecución del contrato
- Bolsa de servicios para Soporte telefónico y remoto que se presta durante el plazo de ejecución del contrato, para los productos con licencia de uso **SYSMAN S.A.S**
- Actualización de los módulos, de los productos incluidos la propuesta comercial

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web. [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

12. Implementación e Instalación, configuración y parametrización del servicio de documento soporte para no obligados a facturar.
13. Capacitación en implementación, para el manejo del servicio de documento soporte para no obligados a facturar.
14. y operación de los productos incluidos la propuesta.
15. Los soportes complementarios virtuales, serán solicitadas por Aguaviva S.A. E.S.P., deberán contener un objetivo específico, actividades, área y funcionario a quien se brindará el soporte, se suscribirá acta de trabajo que será firmada y certificada por la entidad.
16. Los soportes complementarios virtuales, contratados no son acumulables y deberán ser programadas por AGUAVIVA, distribuidas durante el plazo de ejecución, de tal manera que se puedan ejecutar proporcionalmente durante el plazo del contrato.
17. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social.
4. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del contrato
5. Es responsabilidad de AGUAVIVA S.A. E.S.P., solicitar cualquier envío de actualización, cambio, desarrollo y/o requerimiento, a través de los canales oficiales de SYSMAN S.A.S.
6. AGUAVIVA S.A. E.S.P., tiene la responsabilidad de la adquisición, instalaciones y configuraciones de los sistemas operativos, motor de base de datos y el software necesario para la instalación, configuración y uso de los aplicativos.
7. AGUAVIVA S.A. E.S.P., se compromete con la entrega de información necesaria para el correcto funcionamiento del módulo SYSMAN S.A.S.

**TERCERA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000) M/CTE.**

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

OBJETO	DETALLE	PORCENTAJE	VALOR+IVA
Derecho a actualización	Al envío del kit de actualización de las últimas versiones liberadas de los productos contratados.	100%	\$ 19.040.000
Gestión de incidentes N2	Junio-Primer semestre de ejecución	50%	\$1.300.200
	Diciembre-Último semestre de ejecución	50%	
Complementos de Software, documentos soporte para no obligados a facturar	Una vez implementado y a la entrega a satisfacción del servicio.	100%	\$ 9.520.000
Servicios Complementarios	Los servicios complementarios se cobraran, según el consumo de la entidad	%	\$ 7.639.800
<b>PRECIO TOTAL INCLUIDO I.V.A: \$ 37.500.000</b>			

AGUAVIVA S.A.E.S.P, cancelara los valores mencionados, una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento de las actividades establecidas dentro del contrato.

El pago final del valor del contrato se hará en el mes de diciembre, una vez sea terminado, entregado y evidenciado el 100% de las actividades establecidas en la relación contractual, previo cumplimiento de las especificaciones exigidas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe del supervisor del contrato y soporte de pago de obligaciones frente al sistema de seguridad social, además, para el último pago deberá adjuntar acta de liquidación y/o terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista dará cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, para lo cual deberá presentar planilla de aportes correspondientes al mes en que se presenta la cuenta de cobro o en su defecto la certificación que se expida por contador o auditor.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Previo cumplimiento de las especificaciones exigidas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe del supervisor del contrato y soporte de pago de obligaciones frente al sistema de seguridad social, además, para el último pago deberá adjuntar acta de liquidación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

**CUARTA-PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según las siguientes imputaciones presupuestales

2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.01 "programa de sistematización" (\$ 39.375.000)

2.1.2.02.03 "Gastos imprevistos" (\$ 255.100)

Según Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2023000004 de fecha 03 de enero de 2023, recursos de la vigencia fiscal de 2023.

**SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

**SEPTIMA-GARANTIA:** El contratista deberá de constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO-META, AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2, garantía única a favor de entidades estatales que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más, **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Su cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** No podrá ser inferior al cinco (05%) del valor del contrato y con una vigencia que se extenderá por el plazo del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato ante la oficina Jurídica para su aprobación, como lo establece el manual de contratación de la Empresa. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de la prima del seguro, expedido por la Compañía Aseguradora.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el proveedor el plazo fijado por AGUAVIVA S.A. E.S.P.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por AGUAVIVA S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones.

**OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

**PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

**NOVENA- GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

**DECIMA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

**DÉCIMA PRIMERA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

**DÉCIMA SEGUNDA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

**DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

**DECIMA QUINTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por:

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

**PARAGRAFO.** *En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.*

**DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

**DÉCIMA SEPTIMA- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** La vigilancia y supervisión de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo a quien sea designado por parte de la gerencia.

**DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes, junto con la suscripción del acta de inicio.

**DECIMA NOVENA- REQUISITOS DE LEGALIZACION:** Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

**VIGÉSIMA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionada este Contrato, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

**VIGÉSIMA PRIMERA- CLAUSULA INDEMNIDAD:** 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO –**

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

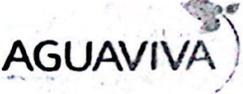
**AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

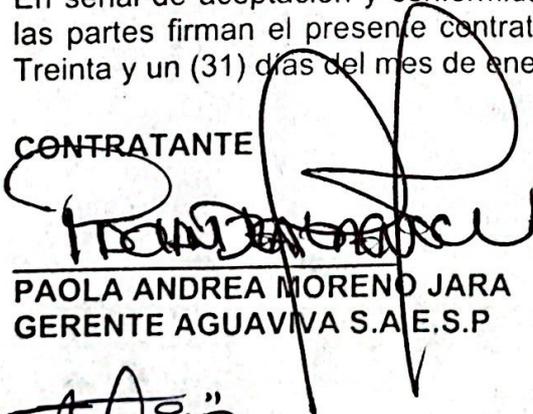
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**VIGESIMA CUARTA-NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE:** Aguaviva en la calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios; **EL CONTRATISTA:** Carrera 15 16ª 14 Oficina 506-Duitama. Boyacá

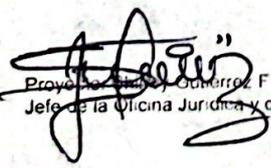
En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los Treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE

  
 PAOLA ANDREA MORENO JARA  
 GERENTE AGUAVIVA S.A.E.S.P

CONTRATISTA

  
 LILIANA LUCERO CASTRO  
 R/L: SYSMAN S.A.S NIT:880021261-8

  
 Proyección de Gobierno F  
 Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

Vo Bo Leidy Tatiana Bohórquez Aguilera  
 Jefe de oficina Administrativa y Financiera

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co